

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106057 (PUENTE TOTORCILLO), TRAMO: EMP. PE-34L (VILQUECHICO), HUANCARANI, TOTORCUYO, SINTICUYO, CUYURAYA, EMP. PU-145 (CHUQUIAGUILLO) EN LA LOCALIDAD CAJAMARCA, DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20601830923	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION B Y V INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:08:53

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se está solicitando que el postor debe acreditar certificaciones ISOS. Ya que estos requerimientos son vicios de direccionamiento, que favorecerán a alguna empresa o consorcio y perjudicará a otros, trasgrediendo en consecuencia los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones. Solicitamos al honorable comité, suprimir dichos requisitos tales como ISOS en todos los extremos y se otorgue 100 puntos al precio como factor de evaluación, dado que los ISOS no determinan la calidad de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capítulo 4      Literal: capítulo 4      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO ARTICULO 51.3

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestión. Además el comité de selección precisa, que los certificados de gestión son de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022. De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106057 (PUENTE TOTORCILLO), TRAMO: EMP. PE-34L (VILQUECHICO), HUANCARANI, TOTORCUYO, SINTICUYO, CUYURAYA, EMP. PU-145 (CHUQUIAGUILLO) EN LA LOCALIDAD CAJAMARCA, DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20601830923	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION B Y V INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:08:53

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

"

Se solicita aclarar cual es la finalidad del comité considerar en los factores de evaluacion CAPITULO IV presentar las prácticas de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y LAS PRACTICAS DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA si el area usuaria no considera en el Requerimiento Tecnico Minimo."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** capitulo 3      **Literal:** capitulo 3      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

REGLAMENTO ARTICULO 51.3

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluacion según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestion. ademas el comite de seleccion precisa, que los certificados de gestion son de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022 De lo señalado anteriormente, el comité de selección aclara la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106057 (PUENTE TOTORCILLO), TRAMO: EMP. PE-34L (VILQUECHICO), HUANCARANI, TOTORCUYO, SINTICUYO, CUYURAYA, EMP. PU-145 (CHUQUIAGUILLO) EN LA LOCALIDAD CAJAMARCA, DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20609062542	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION YABAL Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:38:18

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL POSTOR ACREDITAR LAS PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LAS PRACTICAS DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA ESTAS CERTIFICACIONES ISO SON REQUISITOS ABSURDOS QUE PARA EL TIPO DE PRESUPUESTO QUE NO SUPERA LOS 500,000.00 , NO ES RAZONABLE PARA UNA COMPETENCIA DE UN PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y PONDREMOS EN CONOCIMIENTO AL TRIBUNAL DEL OSCE Y AL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PREVENCIÓN DE DELITO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capitulo 4      Literal: capitulo 4      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 376° DEL CODIGO PENAL ARTICULO 51.3 DEL REGLAMENTO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestión. además el comité de selección precisa, que los certificados de gestión son de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022 De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R2106057 (PUENTE TOTORCILLO), TRAMO: EMP. PE-34L (VILQUECHICO), HUANCARANI, TOTORCUYO, SINTICUYO, CUYURAYA, EMP. PU-145 (CHUQUIAGUILLO) EN LA LOCALIDAD CAJAMARCA, DISTRITO DE VILQUE CHICO, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20448696911	Fecha de envío :	27/06/2023
Nombre o Razón social :	JL IMPORT SAN PEDRO SAN PABLO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:14:59

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

la entidad esta solicitando que el postor debe acreditar certificaciones ISO ya que estos requerimientos son vicios de direccionamiento. que favorecerían a lagunas empresa y perjudicarían a otros tragredienfo en consecuencia los principios de libre libertar de participacion, iguladd de trato y competencia, las que rigen las contrataciones, solicitamos al comité de selección suprimir dicho requisito tales como figura en el capitulo IV los ISO en todos sus extremos y se otorgue 100 puntos al la oferta como precio como factor de evaluación dado que los isos no determinan la calidad de obra vulnerando nuestros derecho y cometiendo abuso de autoridad, y nosotros pondremos en conocimiento al ministerio publico fiscalía de prevención de delito y al tribunal del osce

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: capitulo 4      Literal: capitulo 4      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

articulo 376° codigo penal articulo 51.3 del reglamento del LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento, se puede consignar como factor de evaluacion según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, está acorde a la exigencia solicitada, los certificados de gestion. ademas el comite de seleccion precisa, que los certificados de gestion son de acuerdo a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras. Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022 De lo señalado anteriormente, el comité de selección por unanimidad decide NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null